RESOLUCIÓN No. DESAJQUR26-40
enero 30, 2026

"Por medio de la cual se Justifica la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Quibdó, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, 103 de la Ley Estatutaria No. 270 de 1996, artículo 4 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Manual de Contratación Nacional y,

CONSIDERANDO QUE

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, como entidad Estatal, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la rige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y le son aplicables las disposiciones, reglas y principios que a los contratos de las entidades estatales corresponde.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

El procedimiento de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, ya que, al ser un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente aplicar lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (negrilla y rayas fuera de texto).

El objeto determinado para el proceso es: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ."

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y PERFIL PROFESIONAL
3.3.1. PERFIL PROFESIONAL Y ACADÉMICO

1. Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o
2.Título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.Con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
4.Curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o actualización de veinte (20) horas, según aplique, de conformidad con la normatividad vigente.

Formación complementaria deseable (no excluyente): Contar con diploma o certificación de asistencia a cursos de formación en uno o más de los siguientes temas:

•Sistemas Integrados de Gestión (HSE).
•Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
•Coordinador de trabajo Seguro en alturas y formación vigente como trabajador autorizado.
•Auditoría interna ISO 4500
•Estándares mínimos del SG-SST
•Gestión de riesgos asociados a trabajos de alto riesgo.

2.REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia profesional mínima entre treinta y siete (37) hasta cuarenta y siete (47) meses de experiencia relacionada en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditada mediante certificaciones laborales, contratos o actas de liquidación.

3.3.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.3.1.1. Copia legible del documento de identidad.
3.3.1.2. Copia legible de la tarjeta profesional.
3.3.1.3. Licencia vigente en Seguridad y Salud en el trabajo
3.3.1.4. Diploma y acta de grado de estudios de pregrado.
3.3.1.5. Diploma y acta de grado de estudios de postgrado.
3.3.1.6. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
3.3.1.7. Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
3.3.1.8. Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
3.3.1.9. Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
3.3.1.10. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
3.3.1.11. Copia legible de los certificados laborales los cuales deberán estar expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
3.3.1.12. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social, EPS, AFP, ARL, el certificado de EPS debe acreditar su condición como cotizante activo, no será admisible certificado como beneficiario(a)
3.3.1.13. Declaración juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de orden Constitucional o Legal para contratistas de Prestación de Servicios, dispuesto en el Aplicativo4 por la Integridad Pública conforme a la ley 2013 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública
3.3.1.14. Foto para el carné 3 x 4 en fondo blanco
3.3.1.15. Formato Beneficiario de Cuenta y Certificación Bancaria
3.3.1.16. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, en el formato dispuesto en el SIGEP II
3.3.1.17. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de descarga del mes de la presentación de la propuesta.
3.3.1.18. Hoja de vida (actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

***Nota:** La entidad se reserva el derecho de solicitarle al contratista, la aclaración y/o complementación de cualquier documento aportado, si a su vez presenta dudas, inquietudes o divergencias; de acuerdo con la información suministrada en dichos documentos, donde no se podrá mejorar su propuesta en ningún momento.*

El valor estimado para la presente contratación, de acuerdo con el presupuesto oficial asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($89.060.000)**.** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación.

El valor estimado se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro y concepto**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**

1326	29-01-2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	16	27-01-01-234	$89.060.000	$89.060.000

RESUELVE

Artículo 1°. Justificación de la Contratación Directa. Encontrar Justificada la Contratación Directa, dentro del proceso con código Interno CD02-2026, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA RAMA JUDICIAL, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y AYUDAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ."* con una duración de ONCE (11) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, previo registro presupuestal, en valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS MCTE ($89.060.000).** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, está financiado mediante La Ley General de Presupuesto de la Nación.

Artículo 2°. Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Artículo 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4°. Publicaciones. Procédase a publicar la presente Resolución en la página www.colombiacombra.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Quibdó - Chocó, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

GUILLERMO RICARD PEREA
Director.

DRB/GRP.